

en lugar de Juan Manuel de Barajas, y boso otros condicione-  
res, y calidad q. constan enho Titulo; Y suplir a la Ciudad se  
sirva admitirle, como tal Iherúnte, dandole licencia parq. pueda  
exercer dha Cociuñia, conforme manda S. M. en dha R! Cedu-  
la, mediane ser persona en quién concuerren las partes, y quali-  
dades q. se requieren para ello; Y haviéndola oido, la obediecio con  
el respeto debido, y en su cumplimiento, le admitio al uso, y exer-  
cicio dha Cociuñia, como tal Iherúnte, presidiendo la solemnidad  
del juramento acostumbrado, y lo excozto avi, boso la calidad deg.  
dho Oficio del Numeros lo ha de despachar quanto dependiere  
ocurrir en el el referido Juan Antonio Hurtado, y no en su Herem;  
y Acordó que quedando Copia de dha R! Cedula en el Libro de  
Carcas R<sup>o</sup>, se le vuelva la original con testim<sup>o</sup> de este acuerdo.

---

Entraron los Señores D<sup>r</sup>. Alfonso Marques, y D<sup>r</sup>. Joachim de  
Paz, Regidores.

R! Pro<sup>r</sup>on. de Octubr<sup>r</sup> Vino una R! Pro<sup>r</sup>on de S. M. y Señores del R<sup>r</sup> Cons<sup>r</sup> de Car-  
ce Grammatica a su villa, susiña en Madrid a veinte de Julio de este año, refundada de  
D<sup>r</sup>. Man<sup>r</sup> de Rivas, D<sup>r</sup>. Iph<sup>r</sup> Antonio de Torri, Secretario del Rey, y Cociuñ. de Coma-  
ra, por la que manda que D<sup>r</sup>. Manuel de Tavar<sup>r</sup> pueda po-  
ner Estudio para enseñar Grammatica en esta Cid. y demás  
Pueblos que se preciaren en la Ley Trintat, y quarto de la Recop-  
ilacion que se halle inventa en dha R! Pro<sup>r</sup>on haciendo se guarde,  
y cumpla en todo, y pon todo, segun, y como en ella se contiene;  
Y la Ciudad haviéndola oido, la obediecio con el debido respeto; Y  
en su cumplimiento: Acordó se copie en el Libro de Cartas R<sup>o</sup>  
y la Orig. se devuelva a estap<sup>r</sup> con testim<sup>o</sup> de esta resolución.